



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Órgano Oficial del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional Representativa. Número 154. Cartago, martes 2 de diciembre, 2003

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

Sesión No. 2309

- Nombramiento de un representante de la comunidad institucional como suplente en el Comité de Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles2
- Admisión y Cupos para el año 20042

Sesión No. 2310

- Nombramiento de un integrante titular en la Comisión de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia5
- Ratificación acuerdo del CONARE "Equivalencia de los cursos de física entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal"5
- Nombramiento del Ing. José Valverde Abarca, como Profesor Honorario de conformidad con la Normativa para otorgar Categorías Honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica7
- Modificación del acuerdo de Sesión No. 2028, Artículo 14, del 6 de noviembre 1998, "Creación e integración de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil"8
- Pronunciamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre el financiamiento de los partidos políticos en la última campaña electoral9
- Creación de las siguientes unidades: Unidad de Educación Técnica, Maestría en Salud Ocupacional con Énfasis en Higiene Ambiental y Maestría en la Administración de la Ingeniería Electromecánica10

Sesión No. 2314

- Autorización para la apertura de un grupo de estudiantes en la Maestría Bosque Industria11

Sesión No. 2315

- Nombramiento de dos personas suplentes en la Comisión de Carrera Profesional12

Sesión No. 2320

- Procedimiento para el Reclutamiento. Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) auditor (a) interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica12

Sesión No. 2309, Artículo 8, del 4 de setiembre del 2003. Nombramiento de un representante de la comunidad institucional como suplente en el Comité de Becas

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2307, del 28 de agosto del 2003, recibió Oficio ViDa-494-2003, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza C., Vicerrector de Docencia, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 25 de agosto de 2003, en donde solicita se realicen los trámites con prontitud para el nombramiento un representante suplente de la comunidad institucional ante el Comité de Becas, dado que la titular Floria Roa se encuentra fuera del país y el Comité de Becas no cuenta con quórum para resolver los casos pendientes, en virtud de que no tiene suplentes.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, en Oficio SCI-684-2003, procedió a realizar el trámite de convocatoria a la comunidad institucional, para llenar la vacante en el Comité de Becas de un representante suplente de la comunidad institucional por un período de dos años, según lo establecido en el Artículo 15, del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Se recibieron las siguientes postulaciones: MBA. Viria Brenes Alvarado, Funcionaria de la Vicerrectoría de Docencia, Lic. Fabio Hernández Díaz, Coordinador del Centro de Desarrollo Académico y del MSc. Rafael Hernán Brenes Leiva, Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, para formar parte del Comité de Becas, quienes cumplen con los requisitos solicitados.

ACUERDA:

- a. Nombrar al MSc. Rafael Brenes Leiva, Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales, como miembro representante suplente de la comunidad institucional en el Comité de Becas, para el período comprendido del 4 de setiembre del 2003 al 4 de setiembre del 2005.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2309, Artículo 13, del 4 de setiembre del 2003. Admisión y Cupos para el año 2004

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional recibió oficio VIDA-111-03, del 05 de marzo del 2003, en el que comunica el acuerdo del Consejo de Docencia en Sesión No. 04-2003, celebrada el 5 de marzo del presente año, el cual acordó recomendar la proyección de estudiantes nuevos para el año 2004.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2285, del 24 de abril del 2003, recibió Oficio VIDA-186-2003, suscrito por la ME.d. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia, donde adjunta la información adicional que solicitara la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en Oficio SCI-275-03, con respecto a la proyección de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso para el 2004.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 02 de junio del año en curso, recibió oficio ViDa-211-2003, suscrito por el M.Sc. Rodolfo Canessa, Vicerrector de Docencia a.i., con fecha 14 de mayo del 2003, donde comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en Sesión No. 07-03, referente a la selección de carrera de primer ingreso para el 2004. el cual dice:

- 1) *Recomendar solo una opción para la escogencia de carrera para el 2004.*
 - 2) *En el caso de que no se hayan cubierto todos los cupos, en matrícula ordinaria, establecidos por las carreras, éstos se llenarán a través de un proceso de empadronamiento de los estudiantes que superan el corte de admisión y que no han ingresado a ninguna carrera. El proceso posterior para llenar esas vacantes será por nota de admisión.*
 - 3) *Que se explique y se divulgue claramente a los estudiantes en el proceso de atracción, la forma de ingreso a la Institución.*
 - 4) *Que realice nuevamente el próximo año una encuesta a los estudiantes de nuevo ingreso sobre el proceso de admisión, en forma similar a lo realizado este año, revisando previamente el instrumento.*
 - 5) *Analizar por la Comisión de Admisión y por el Consejo de Docencia, con la debida antelación para que pueda ser considerada en el calendario académico 2004-2005, de un mecanismo de ingreso, en el que los estudiantes posterior al conocimiento de su nota de ingreso, realicen la escogencia de carreras*
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 21 de julio del 2003, conoció Oficio ViDa-241-2003, suscrito por la MEd. Josefa Guzmán L., Vicerrectora de Docencia, con fecha 03 de junio del 2003, donde transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en Sesión No. 08-03, celebrada el 28 de mayo del presente año, donde se acuerda mantener la propuesta de admisión aprobada por el Consejo de Docencia en Sesión 04-2003, así mismo solicitar al Consejo Institucional que atienda la solicitud de la Escuela de Química en cuanto a la apertura de la Carrera de Ingeniería Ambiental para el I Semestre 2004, con una admisión de 40 estudiantes adicionales a la admisión del resto de la carrera y la creación de las plazas necesarias para la nueva carrera.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 01 de setiembre del 2003, según consta en su minuta 52-03, analizó el Oficio VIDA-546-03 del 29 de agosto del 2003, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia donde informa que procedió junto con el Grupo Consultivo a la revisión de la información sobre cupos previstos para estudiantes de nuevo ingreso en el año 2004, donde estimaron que las proyecciones planteadas son razonables y acordó aprobar la propuesta presentada. Así mismo somete a consideración lo siguiente: la Rectoría así como la Vicerrectoría de Docencia conversaron con la Directora de la Escuela de Química, y han convenido que no es factible ofrecer la Carrera de Ingeniería Ambiental durante el año 2004, ya que para la apertura de esta Carrera consideraron que se debe esperar a que se definan asuntos presupuestarios, trámite que excede el tiempo disponible en el presente año.
6. Se recibió Oficio VIDA-587-03, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia, con fecha 01 de setiembre del 2003, dirigido al Ing. Adolfo Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, donde remite la proyección de matrícula para el año 2004, según solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en Reunión No. 52-03, celebrada el 01 de setiembre del año en curso.

ACUERDA:

- a. Aprobar la propuesta de cupos para el año 2004, presentada por el Dr. Luis Gerardo Meza, Vicerrector de Docencia de la siguiente manera:

Carrera	CI (2002)	CI (2003)	Propuesta 2004
SEDE CARTAGO			
Administración de Empresas (Diurno)	120	120	120
SEDE CARTAGO			
Administración de Empresas (Nocturno)	40	40	40
Diseño Industrial	40	40	40
Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora	40	60	60
Ingeniería Agrícola	40	40	40
Ingeniería Agropecuaria	40	40	40
Ingeniería en Materiales	40	40	40
Ingeniería en Biotecnología	35	35	35
Ingeniería en Computación	90	90	105
Ingeniería en Construcción	70	70	70
Ingeniería en Mantenimiento Industrial	80	80	80
Ingeniería en Electrónica	120	120	120
Ingeniería en Forestal	40	40	40
Ingeniería en Producción Industrial	80	70	80
Seguridad Laboral e Higiene Ambiental	60	60	35
Total	935	945	945
CENTRO ACADEMICO SAN JOSE			
Administración de Empresas	70	80	70
Arquitectura y Urbanismo	30	32	35
Diplomado en Producción Industrial	40	40	40
TOTAL	140	152	145
SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS			
Agronomía	30	30	30
Ingeniería en Computación	30	50	50
Administración de Empresas	30	40	40
TOTAL	90	120	120
GRAN TOTAL	1165	1217	1210
LICENCIATURAS Y MAESTRIAS CON APOYO DEL ITCR			
Carrera	Licenciatura	Maestría	
Administración de Empresas	40	40	
Ingeniería en Computación		25	
Integración Bosque-Industria		20	
Ingeniería en Electrónica	40		
Ingeniería en Producción Ind.	40		
Ingeniería en Mant. Industrial	75		
Ingeniería en Construcción	30		
TOTAL	225	85	

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2310, Artículo 10, del 11 de setiembre del 2003. Nombramiento de un integrante titular en la Comisión de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2243, Artículo 13, del 18 de julio del 2002, nombró a la señora Julieta Brenes Ovarés como miembro titular de la Comisión de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para el período comprendido entre el 18 de julio del 2002 al 30 de junio del 2005.
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2306, del 21 de agosto del 2003, recibió Oficio SECA-34-2003, suscrito por la señora María Isabel Jiménez M., Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 14 de agosto del 2003, donde solicita se realicen los trámites correspondientes para el nombramiento de un/a miembro/a propietario/a en la Comisión antes mencionada, dado que a partir del 1 de octubre del presente año, la señora Julieta Brenes Ovarés, miembro titular de la Comisión, se acogerá a su jubilación.
3. La Secretaría del Consejo Institucional mediante Oficio SCI-647-2003, del 22 de agosto del 2003, procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar la vacante de un/a miembro/a titular en la Comisión de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.
4. Se recibieron las postulaciones de los siguientes funcionarios: señor Norman

Redondo Quesada, Funcionario del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), y del señor Rafael Barquero Morales, Funcionario de la Escuela de Ingeniería Agrícola, ambas personas ocupan el puesto de suplentes en la Comisión de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

5. Las personas antes mencionadas cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 89 del Reglamento Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.

ACUERDA:

- a. Nombrar al señor Rafael Barquero Morales, Funcionario de la Escuela de Ingeniería Agrícola como miembro titular en la Comisión Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2003 al 30 de junio del 2005.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2310, Artículo 11, del 11 de setiembre del 2003. Ratificación acuerdo del CONARE "Equivalencia de los cursos de física entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal"

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2250, del 05 de setiembre del 2002, recibió nota CNR-170-02, suscrita por el MSc. José Andrés Masís B., Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a los Rectores de Universidades Estatales, con fecha 23 de agosto del 2002, donde transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en su Sesión No. 18-02 del 16 de julio del 2002, referente a la equivalencia de los cursos de física en-

tre las Instituciones de Educación Superior Estatal, el cual dice: "SE ACUERDA avalar el acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia y trasladar el documento a las rectorías para que se comunique a la Oficina de Registro de cada una de las Universidades.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión 16-02, celebrada el 16 de setiembre del 2002, analizó el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), respecto a la equivalencia de los cursos de física entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, y acordó solicitar a la Oficina de Asesoría Legal su criterio al respecto.
3. Se recibió oficio AL-302-2002, suscrito por el Lic. Eduardo Arcia, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con fecha 23 de setiembre del 2002, donde manifiesta que el Estatuto Orgánico en el Artículo 18, inciso j., establece que son funciones del Consejo Institucional "Ejercer el derecho al veto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)". De tal forma que en caso que el Consejo Institucional considere que el acuerdo en referencia es inconveniente para el ITCR, puede ejercer el derecho al veto que estatutariamente se le concede.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión 17-02, celebrada el 23 de setiembre del 2002, acordó enviar a la Escuela de Física copia de la nota CNR-170-02, con el fin de que esta Escuela emita su criterio al respecto y posteriormente elevarlo al Consejo Institucional para su conocimiento, según recomendación de la Asesoría Legal.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 28 de julio de 2003, según consta en Minuta No. 47-03, procedió a la revisión del

Control de Pendientes, teniendo como tal el Oficio CNR-170-02, suscrito por el MSc. José Andrés Masis B., Director de la Oficina de Planificación de Educación Superior referente a "la equivalencia de los cursos de física entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal". Dado que la Escuela de Física a la fecha no ha emitido su criterio, se procedió a solicitar el mismo a la mayor brevedad teniendo como fecha de plazo el próximo 22 de agosto de 2003.

6. Se recibió Oficio FIS-134-2003, suscrito por el Ing Wagner Chaves, Director Escuela de Física, dirigido al Ing. Adolfo Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con fecha 07 de agosto de 2003, en donde remite acuerdo tomado por el Consejo de la Escuela de Física en Sesión No. 09-2002, celebrada el 10 de diciembre del mismo año, el cual avaló el acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia para que el reconocimiento de cursos de física entre instituciones de educación superior, se realice en forma automática por parte de la Oficina de Registro.
7. Se recibió oficio AL-282-03, suscrito por la Licda. Martha Calderón F., Directora Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Ing. Adolfo Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con fecha 04 de setiembre del 2003, donde informa que las resoluciones y acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), no son de ejecución directa sino que requieren la ratificación del Consejo Institucional para su ejecución, porque de lo contrario resultaría superflua la disposición estatutaria que le concede el Artículo 18 del Estatuto Orgánico al Consejo Institucional.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 08

de setiembre del 2003, acordó elevar al Consejo Institucional para su ratificación el acuerdo tomado por el CONARE en Sesión No. 18-02, del 16 de julio del 2002, "Equivalencia de los cursos de física entre las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal".

ACUERDA:

a. Ratificar el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en Sesión No. 18-02, del 16 de julio del 2002. "Equivalencia de los cursos de física entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal", según documento adjunto.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2310, Artículo 12, del 11 de setiembre del 2003. Nomenclatura del Ing. José Valverde Abarca, como Profesor Honorario de conformidad con la Normativa para otorgar Categorías Honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 27 de julio del 2003, conoció el oficio VIDA-276-2003, suscrito por la M. Ed. Josefa Guzmán, Vicerrectora de Docencia, con fecha 20 de junio del 2003, dirigido al Ing. Adolfo Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, donde remite el acuerdo tomado por el Consejo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en Sesión Extraordinaria 11-03, del 11 de marzo del 2003, para nombrar al Ing. José Valverde, como Profesor Honorario. Dicho acuerdo en lo conducente señala:

"CONSIDERANDO:

1...

2. *Que el Ing. José Valverde pensionado del Instituto Tecnológico de Costa Rica y actual profesor del Programa de Técnicas de Electricidad, con Sede en el Centro Académico, nos ofrece sus servicios como profesor ad-honorem...*

SE ACUERDA:

Aprobar la colaboración del Ing. José Valverde y hacerlo parte de nuestro cuerpo de profesores para impartir los cursos de Instalaciones Eléctricas y/o Instalaciones Mecánicas."

2. En el mismo oficio la M.Ed. Josefa Guzmán L., Vicerrectora de Docencia, solicita analizar la posibilidad de otorgar el carácter de profesor honorario al Ing. Valverde, por considerarlo de conveniencia institucional, para lo cual aporta el dictamen de la Asesoría Legal, suscrito por el Lic. Víctor Jiménez Navarro, en el que hace referencia a las disposiciones prescritas en la Normativa para otorgar las Categorías Honoríficas del ITCR.

3. En esa misma reunión los miembros de la Comisión consultaron al Dr. Luis Gerardo Meza C., Vicerrector de Docencia, sobre los procedimientos utilizados por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, y solicitaron enviar documentación relativa al acuerdo; por lo que el Dr. Meza se compromete a analizar los procedimientos y enviar la documentación faltante para lo correspondiente.

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión No. 52-03, recibió oficio VIDA-445-2003, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza C., Vicerrector de Docencia, con fecha 19 de agosto del 2003, donde adjunta documentación solicitada por esta Comisión, la cual fue analizada en el seno de la Comisión y ésta dictamina positivamente el planteamiento hecho por la Escuela de Arquitectura y Urbanismo y por la Vicerrectoría de Docencia, para nombrar al Ing. José Valverde, como Profesor Honorario, siguiendo los procedimientos

establecidos en el Artículo 7 de la Normativa para otorgar Categorías Honoríficas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. El Consejo Institucional en Sesión No. 1531, Artículo 10, celebrada el 22 de marzo de 1990 y 1535, Artículo 6, celebrada el 26 de abril de 1990, aprobó la Normativa para otorgar Categorías Honoríficas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual en su Artículo 6 dice: *"Para los profesionales que se distinguen por su trayectoria académica o profesional y que no sean funcionarios regulares del Instituto se establecen las siguientes categorías honoríficas: Profesor Emérito, Profesor Invitado, Profesor Honorario, Profesor Visitante, Profesional Invitado y Profesional Honorario"*
6. En la misma Normativa el Artículo 11 dice: *"Los nombramientos para las categorías de Profesor Emérito, Profesor Invitado, y Profesor Honorario, deberán proponerse al Rector y ser aprobadas por el Consejo Institucional de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
 - a. *La solicitud de nombramiento deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento interesado, por votación afirmativa no menor a la dos terceras partes del total de sus miembros, previo informe de una comisión nombrada al efecto.*
 - b. *Una vez aprobada por el Consejo de Departamento, el Director presentará la propuesta, con la opinión del Vicerrector respectivo, al Rector, la cual deberá contener las razones en que se fundamenta.*
 - c. *La solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Institucional con el voto afirmativo no menor a las dos terceras partes del total de sus miembros".*

7. El Ing. José Valverde Abarca, ha hecho méritos para recibir la distinción como Profesor Honorario y cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Normativa relacionada.

ACUERDA:

- a. Otorgar al Ing. José Valverde Abarca, la categoría de Profesor Honorario, de conformidad con la Normativa para otorgar Categorías Honoríficas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por haberse distinguido por su trayectoria académica en esta Institución y por sus dotes profesionales y personales.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2310, Artículo 13, del 11 de setiembre del 2003. Modificación del acuerdo de Sesión No. 2028, Artículo 14, del 6 de noviembre 1998, "Creación e integración de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Institucional en su Sesión No. 2028, Artículo 14 del 6 de noviembre de 1998, en el inciso d de los acuerdos, dicta:

"d. Crear la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (CEF), la cual estará integrada por los siguientes miembros:

 - El Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o su representante, quien presidirá.
 - El Vicerrector(a) de Administración.
 - El Vicerrector(a) de Docencia.
 - El Presidente(a) de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).

- Un representante estudiantil nombrado de acuerdo con los mecanismos que establece el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).”
2. La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario (CEF) deberá estar debidamente conformada dentro de su seno, por la parte estudiantil, para así complementar mediante su criterio y responsabilidad el crecimiento, fortalecimiento y consecución de los fines para los cuales el FOSDE fue creado.
 3. La representación estudiantil deberá procurar siempre un accionar dinámico en sus quehaceres, el cual deberá contar con una adecuada delegación de funciones y rendición de cuentas ante los entes directamente responsables, así como de velar por el buen funcionamiento de los mismos.
 4. El movimiento estudiantil deberá procurar acoger en su funcionamiento todo aquel o aquella estudiante quien desee participar, habiendo demostrado especial interés y compromiso por la búsqueda del bien colectivo.
 5. Debido a las tareas académicas y acciones afines del estudiantado para llevar a cabo con eficiencia y eficacia la permanencia y avance en su carrera dentro del ITCR, resulta prudente que su representatividad ante entes de ingerencia directa sobre su desarrollo integral dentro de la Institución, como lo es la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, pueda contar con un respaldo mediante la asignación de suplentes como medida de contingencia para garantizar la representatividad del estudiantado en dicha comisión.

ACUERDA:

- a. Modificar el inciso d del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en su Sesión No. 2029, Artículo 14 del 6 de noviembre de 1998, referente a la creación e integración de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil para que se lea de la siguiente manera:
 - “d. La Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (CEF), estará integrada por las siguientes personas:
 - El Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o su representante, quien presidirá.
 - El Vicerrector(a) de Administración o su representante.
 - El Vicerrector(a) de Docencia o su representante.
 - Dos representantes estudiantiles propietarios y dos suplentes, nombrados de acuerdo con los mecanismos que establece el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).”

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2310, Artículo 14, del 11 de setiembre del 2003. Pronunciamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre el financiamiento de los partidos políticos en la última campaña electoral

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. Recientemente han aparecido alarmantes denuncias en relación con financiamiento de algunos partidos políticos durante la campaña electoral recién pasada.

2. De confirmarse estas denuncias, las donaciones recibidas se encuentran al margen de lo dispuesto en el Código Electoral de la Republica de Costa Rica.
3. Amparados en las leyes actuales, las personas, organizaciones y empresas que participaron en estas actividades ilícitas podrían quedar impunes, deteriorando con ello la credibilidad de la sociedad costarricense en sus instituciones.
4. La falta de transparencia en las donaciones y los fines de estas para cada partido político, posibilita el tráfico de influencias y contribuye a aumentar el nivel de corrupción en el país.

ACUERDA:

- a. Instar a la Asamblea Legislativa de la República para que establezca una legislación adecuada y eficaz en materia de donaciones y contribuciones durante las campañas electorales.
- b. Instar al Tribunal Supremo de Elecciones y a los partidos políticos, para que dispongan de los mecanismos de control efectivo que garanticen la pureza, la transparencia y la confianza de nuestro pueblo en sus instituciones, y que permitan establecer las responsabilidades penales a los candidatos/as y demás personas que guardan relación con las finanzas de los partidos políticos.
- c. Repudiar públicamente toda acción que comprometa la seguridad y estabilidad del país, o que aumente los niveles de corrupción en los entes que lo rigen.
- d. Comunicar este acuerdo al Tribunal Supremo de Elecciones, Poderes de la República y Comunidad Nacional.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

Sesión No. 2310, Artículo 15, del 11 de setiembre del 2003. Creación de las siguientes unidades: Unidad de Educación Técnica, Maestría en Salud Ocupacional con Énfasis en Higiene Ambiental y Maestría en la Administración de la Ingeniería Electromecánica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2242, Artículo 7, del 28 de junio del 2002, aprobó el Reglamento para la Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos, el cual tiene como objetivo establecer los procedimientos para la creación, modificación o eliminación de unidades en cualquier instancia o nivel jerárquico del Instituto de forma que facilite dicho proceso.
2. La Oficina de Planificación Institucional remitió el oficio OPI-076-2003, suscrito por el Ing. Max Buck, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, en el cual se recomienda la creación de las siguientes unidades: "Unidad Educación Técnica, Categoría 4", Maestría en Salud Ocupacional con Énfasis en Higiene Ambiental, Categoría 4" y "Maestría en la Administración de la Ingeniería Electromecánica, Categoría 4".
3. La Comisión de Planificación y Administración, recibió el Oficio DAR-343-2003, suscrito por el Lic. Edgar López Ramírez, Director Departamento Admisión y Registro, dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, donde se adjunta la cantidad de graduados con el grado de Maestría en los últimos tres años.

4. La Comisión de Planificación y Administración, en su reunión celebrada el 05 de setiembre del 2003, según Minuta No. 51-03, analizó el estudio para la creación de las siguientes unidades: "Unidad Educación Técnica, Categoría 4", Maestría en Salud Ocupacional con Énfasis en Higiene Ambiental, Categoría 4" y "Maestría en la Administración de la Ingeniería Electromecánica, Categoría 4"; además del memorando DAR-343-2003 y acordó elevar al Consejo Institucional la propuesta para la creación de las unidades citadas anteriormente.

ACUERDA:

- a. Ratificar la creación de las siguientes Unidades: "Unidad Educación Técnica, Categoría 4", Maestría en Salud Ocupacional con Énfasis en Higiene Ambiental, Categoría 4" y "Maestría en la Administración de la Ingeniería Electromecánica, Categoría 4"; con base en el análisis y puntaje que resultó de los estudios previstos en el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en los Departamentos.
- b. Solicitar a la Administración, proceda con el pago correspondiente.
- c. Instar a la Administración para que dicte las directrices que impulsen una mayor promoción en las carreras con grado de Maestría.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2314, Artículo 12, del 25 de setiembre del 2003. Autorización para la apertura de un grupo de estudiantes en la Maestría Bosque Industria El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Programa de Maestría en Integración Bosque Industria se encuentra formalmente aprobado por todas las instancias competentes.
2. La Escuela de Ingeniería Forestal ha solicitado a la Vicerrectoría de Docencia la apertura oficial de este Programa a partir del 06 de octubre del 2003.
3. De acuerdo con lo expuesto por el Vicerrector de Docencia en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la Escuela de Ingeniería Forestal, no requiere de recursos adicionales para atender este programa.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión 54-03, celebrada el 22 de setiembre del 2003, analizó y acogió la Propuesta presentada por el Vicerrector de Docencia referente a la apertura oficial de un grupo de la Maestría en Integración Bosque Industria

ACUERDA:

- a. Autorizar la apertura oficial de un grupo de la primera generación del Programa de Maestría en Integración Bosque Industria, a partir del 06 de octubre del 2003, siempre y cuando se matriculen al menos ocho estudiantes. En caso contrario se autoriza su inicio a partir del Primer Semestre del 2004, siempre sujeto al número mínimo de ocho estudiantes matriculados. La iniciación de nuevas generaciones de este Programa requerirá de acuerdos expresos del Consejo Institucional.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2315, Artículo 9, del 2 de octubre del 2003. Nombramiento de dos personas suplentes en la Comisión de Carrera Profesional

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. Se conoció memorando de la Sra. María Isabel Jiménez M., Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Carrera Profesional, con fecha 25 de agosto del 2003, en el que solicita realizar los trámites correspondientes para el nombramiento de dos personas suplentes en la Comisión de Carrera Profesional.
2. La Secretaria del Consejo Institucional mediante Oficio SCI-733-2003, procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar dos vacantes suplentes en la Comisión de Carrera Profesional, por un período de tres años.
3. Se recibieron las postulaciones de la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, Profesora de la Escuela de Ingeniería Agrícola y del Dr. Edwin Marín Arroyo, Profesor de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, para formar parte de la Comisión de Carrera Profesional, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 88, del Reglamento de Carrera Profesional.

ACUERDA:

- a. Nombrar a la Ing. Nancy Hidalgo Dittel, Profesora de la Escuela de Ingeniería Agrícola y al Dr. Edwin Marín Arroyo, Profesor de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, como miembros suplentes en la Comisión de Evaluación Profesional, para el período del 2 de octubre del 2003 al 2 de octubre del 2006.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME

Sesión No. 2320, Artículo 2, del 24 de octubre del 2003. Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) auditor (a) interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión No. 2304, Artículo 8, inciso a) del 7 de agosto del 2003, acordó: "*Solicitar a la Comisión Especial para el nombramiento del Auditor/a Interno/a del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sistematizar los criterios de selección y procedimiento seguido en el proceso de nombramiento de Auditor(a) Interno(a), para que las instancias correspondientes, lo revisen y lo presenten ante este Órgano para su aprobación*"
2. El Consejo Institucional en Sesión No. 2314, del 25 de setiembre del 2003, recibió Oficio OPI-095-2003, suscrito por el Ing. Max Buck R., Director de la Oficina de Planificación Institucional, donde remite el documento denominado "Procedimiento para la Contratación y Selección del (la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica".
3. El Consejo Institucional en Sesión No. 2315, Artículo 10, del 2 de octubre del 2003, conformó la Comisión Especial para la revisión y presentación al Consejo Institucional del Procedimiento para la Contratación y Selección del (la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, integrada por los señores Marco Vinicio Zamora Castro, Germán Cortés Arroyo y Fernán Campos Rojas.
4. La Comisión Especial ha realizado un análisis exhaustivo del Procedimiento

para la Contratación y Selección del (la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al cual se le realizaron observaciones de forma y fondo.

5. La Comisión Especial consideró conveniente solicitar a la Licda. Martha Calderón F., Directora de la Oficina de Asesoría Legal, el criterio respecto a la apelación en el proceso de selección. Dicha solicitud se hizo en forma verbal el día martes 21 de octubre del 2003.
6. La Licda. Martha Calderón F., Directora de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio AL-388-03, del 21 de octubre del 2003, remitió dictamen respecto a la Apelación al Proceso de Selección.

ACUERDA:

- a. Aprobar el siguiente Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del (la) Auditor (a) Interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual dice:

1 MANDATO LEGAL

- 1.1 El Artículo 31 de la Ley General de Control Interno, establece:

“El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovidos por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y

lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva...”

- 1.2 El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 94, establece:

“El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

2 PRINCIPIOS

La Carta Fundamental y la interpretación jurisprudencial de la Sala Constitucional establece los siguientes principios que deben guiar los procesos de contratación de toda institución pública:

- 2.1 Libre concurrencia, cuyo fin es permitir a todo aquel interesado(a), que cumpla con los requisitos previamente establecidos para ser nombrado en el puesto ofrecido, a participar sin ninguna limitación; y a la vez que la Administración pueda seleccionar el candidato que mejores atributos posea.
- 2.2 Igualdad de trato entre todos(as) los posibles oferentes, este principio tiene una doble finalidad, por un lado, la de ser garantía para los oferentes en la protección de sus intereses y derechos y por otro, la de constituirse como garantía para

la administración, en el tanto acrece la posibilidad de seleccionar el(la) candidato(a) que mejor satisfaga las competencias para ocupar el puesto.

- 2.3 Publicidad, consiste en dar a conocer en la forma más general y abierta posible a todos los potenciales oferentes la existencia del concurso público. Asimismo, dándosele la más amplia divulgación y acceso al expediente, informes resoluciones y en general ya todo el proceso de que se trate, lo cual contribuye a dar certeza de la libre concurrencia en condiciones de absoluta igualdad.
- 2.4 Legalidad o transparencia de los procedimientos, se refiere a que los procedimientos de selección de los oferentes deben estar definidos a priori en forma precisa, cierta, y concreta, de modo que la administración garantice la transparencia en su actuar sin obviar las reglas predefinidas que determinan el marco de acción; además, que terceras personas, ya sea por su interés legítimo, derechos subjetivos o por sus competencias legales puedan o deban comprobar el procedimiento aplicado por la entidad u órgano contratante.
- 2.5 Seguridad jurídica, se deriva del anterior, puesto que al sujetarse la ejecución del procedimiento a las reglas predefinidas por la Administración y a los principios de dicho concurso, se brinda garantía a los(as) oferentes de su participación.
- 2.6 Formalismos del procedimiento, en cuanto se exijan formalidades, éstas actúan a manera de controles en-

dógenos y de autofiscalización de la acción de la administración.

- 2.7 Idoneidad comprobada, en cuanto a que los(as) candidatos(as) deben reunir las condiciones y características que los faculten para desempeñar en forma eficiente el trabajo, o sea cumplir con los requisitos exigidos por la Institución, para ocupar el puesto vacante.
- 2.8 Buena fe, se presume que las actuaciones tanto de la Administración como de los(as) oferentes y terceras personas se caracterizan por estar sujetas con estricto apego a las normas legales, técnicas y ético-morales.

3 MARCO INTERNO DE REFERENCIA

La normativa interna vigente que rige el proceso de contratación, está estipulada en la siguiente reglamentación:

- 3.1 Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico.
- 3.2 Segunda Convención Colectiva y sus reformas, suscrita entre el ITCR y la AFITEC, el 26 de enero de 1995.
- 3.3 Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, aprobada por el Consejo Institucional, Sesión No 1905 del 3 de octubre de 1996.

4 ETAPAS DEL PROCESO

El Proceso de reclutamiento, selección y nombramiento del (la) Auditor(a) Interno(a) estará conformado por las siguientes etapas:

- 4.1 Conformación por parte del Consejo Institucional, de una Comisión Especial (de carácter ad-hoc) para

el reclutamiento, selección y conformación de una terna que se propondrá para el nombramiento del (la) Auditor(a)

- 4.2 Proceso de reclutamiento o inscripción de candidatos (as)
- 4.3 Proceso de selección de elegibles
- 4.4 Proceso de conformación de una terna de candidatos(as)
- 4.5 Elaboración y aprobación del Acta de Selección de la terna correspondiente
- 4.6 Envío de la terna a la Contraloría General de la República
- 4.7 Análisis y aprobación de la terna por parte de la Contraloría General de la República
- 4.8 Nombramiento del(la) Auditor(a) Interno(a) por parte del Consejo Institucional.

5 CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL

El Consejo Institucional establecerá una Comisión Especial que coordinará con el Departamento de Recursos Humanos el proceso de reclutamiento y selección de una terna de elegibles para el nombramiento del(la) Auditor(a). Esta Comisión estará constituida por:

- Cuatro miembros(as) del Consejo Institucional
- El encargado del área de selección de personal del Departamento de Recursos Humanos.

Esta Comisión elegirá de entre sus miembros un coordinador(a)

La Comisión Especial tendrá la asesoría de Oficina de Planificación Institucional y de la Asesoría Legal.

6 FUNCIONES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA COMISION ESPECIAL

- 6.1 Funciones del Consejo Institucional en el Nombramiento del Auditor Interno
 - 6.1.1 Nombrar una Comisión Especial para el reclutamiento, selección y conformación de una terna de candidato(a)s al puesto de Auditor(a) Interno(a).
 - 6.1.2 Aprobar el pedimento de concurso de antecedentes en apego a los requisitos establecidos por la Comisión Especial, para que el Departamento de Recursos Humanos, lo publique.
 - 6.1.3 Aprobar la terna que será enviada a la Contraloría General de la República.
 - 6.1.4 Nombrar al Auditor/a Interno/a según lo establecido en el Artículo 94 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una vez aprobada la terna por parte de la Contraloría General de la Contraloría.
 - 6.1.5 Declarar la inopia en caso necesario
- 6.2 Funciones del Departamento de Recursos Humanos

Son funciones del Departamento de Recursos Humanos, para este proceso, las siguientes:

 - 6.2.1 Informar al Consejo Institucional la fecha en que la plaza de Auditor(a) Interno(a) queda vacante.

- 6.2.2 Elaborar un plan de trabajo para el reclutamiento, selección y conformación de una terna para el nombramiento del auditor(a) interno(a), en coordinación con la Comisión Especial.
- 6.2.3 Brindar asesoría técnica y orientación especializada a la Comisión Especial.
- 6.2.4 Certificar a la Contraloría General de la República los expedientes originales o copias de cada expediente y el acta de selección de la terna, debidamente foliados indicando el número y tomos correspondientes.
- 6.2.5 Realizar las funciones pertinentes durante el proceso de reclutamiento a que hace referencia el presente Procedimiento
- 6.2.6 Comunicar a los/las postulantes los resultados de cada etapa del proceso.

6.3 Funciones de la Comisión Especial

Son funciones de la Comisión Especial, para este proceso, las siguientes:

- 6.3.1 Confeccionar minutas de cada una de sus sesiones
- 6.3.2 Aprobar los requisitos que se incluirán en el pedimento de personal.
- 6.3.3 Determinar los criterios de idoneidad (perfil idóneo) y establecer las bases de selección.

- 6.3.4 Determinar las acciones a seguir de acuerdo con lo establecido por el Artículo 31 de la Ley de Control Interno.
- 6.3.5 Verificar la calificación asignada a cada candidato(a) de la nómina elaborada por el Departamento de Recursos Humanos garantizando igualdad de oportunidades para cada postulante
- 6.3.6 Levantar un acta de selección y recomendar al Consejo Institucional, la terna de los candidatos (as) idóneos (as) al puesto en concurso.
- 6.3.7 Comunicar la inopia en caso de no existir candidatos(as) calificados al puesto.
- 6.3.8 Realizar otras funciones afines.

7 PROCESO DE RECLUTAMIENTO

Una vez aprobado por el Consejo Institucional el pedimento del concurso, al Departamento de Recursos Humanos le corresponderán las siguientes acciones:

- 7.1 Publicar en dos medios de comunicación masiva y de cobertura nacional el concurso de antecedentes, teniendo para ello un periodo de 8 días hábiles a partir del Acuerdo en firme del Consejo Institucional. Adicionalmente se hará comunicado oficial al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica para su divulgación.

- 7.2 Se tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir del primer día de la publicación del concurso, para que los/as postulantes presenten sus documentos.
- 7.3 El Departamento de Recursos Humanos será el responsable de:
- 7.4 Atender las consultas de cada postulante
 - 7.4.1 Recibir y foliar en forma consecutiva según el orden de presentación toda la documentación entregada por los/as postulantes.
 - 7.4.2 Entregar una constancia a cada postulante de la documentación recibida en el acto, indicando el número de documentos recibidos y los folios asignados a la documentación.
 - 7.4.3 Entregar a cada postulante un manual con los criterios detallados de evaluación.
 - 7.4.4 Custodiar toda la documentación recibida.
 - 7.4.5 Confeccionar una lista de los(as) participantes candidatos(as) en concurso de antecedentes que cumplen con los requisitos de la publicación.
 - 7.4.6 Emitir el acta de cierre de la recepción de documentos.

8 PROCESO DE SELECCIÓN DE ELEGIBLES

8.1 Criterios de calificación

Una vez cerrado el plazo para la presentación de documentos y confeccionada la lista de participantes el Departamento de Recursos Humanos procederá a analizar y evaluar toda la información presentada por cada uno de ellos. Esta evaluación será debidamente analizada y verificada posteriormente por la Comisión Especial Interna.

La información aportada por cada candidato se calificará o evaluará en función de los requisitos del puesto y los criterios de valoración, los cuales se revisaran atendiendo los aspectos de formación académica y experiencia laboral.

Para aplicar la evaluación de la formación académica se tendrán los siguientes criterios:

- 8.1.1 La formación académica se calificará sumando los puntajes de los tres rubros que la componen: el requisito base, la formación adicional y los cursos de capacitación.
- 8.1.2 Se considera como requisito base, haber cursado las carreras de contaduría pública o de contabilidad obtenidas con el grado de licenciatura como mínimo.
- 8.1.3 El puntaje correspondiente para la evaluación del requisito base, será el que se indique en la tabla al título superior obtenido por el participante.
- 8.1.4 En la evaluación de la formación adicional se consideraran los títulos académicos obtenidos

8.1.5 con el grado de especialidad, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado correspondientes a otras áreas del conocimiento afín.

8.1.6 Los cursos de capacitación igualmente se calificarán según la afinidad de las áreas correspondientes.

8.1.7 El puntaje máximo total que otorga la calificación del criterio de la formación académica será de 45 puntos.

Para la aplicación de criterios de evaluación en el campo de la experiencia laboral profesional se tienen los siguientes:

8.1.8 La experiencia se evaluará en forma diferenciada según si ha sido en el campo de la administración o en el de la auditoría.

8.1.9 Los dos campos anteriores se calificarán también diferentemente según la jerarquía del puesto ocupado o desempeñado, es decir si esta ha sido a nivel de dirección, de coordinación o de trabajo técnico por cada uno de ellos.

8.1.10 La experiencia en el campo administrativo tiene un valor máximo de 30

puntos y se otorgan cuando la persona ha logrado el puesto de dirección.

8.1.11 Por su parte la experiencia laboral en el campo de la auditoría otorga hasta un máximo de 55 puntos cuando la persona ha desempeñado puestos de dirección y se darán cuando este haya laborado en auditoría interna universitaria.

8.1.12 Es necesario destacar que la experiencia en el campo administrativo y en el campo de la auditoría se puede sumar, sin embargo la suma de ambas experiencias no puede superar los 55 puntos.

1.2.1 Responsables de asignar puntajes

El encargado/a del Área de Reclutamiento y Selección de Personal del Departamento de Recursos Humanos y al menos 2 personas designadas del seno de la Comisión Especial, serán en conjunto las personas responsables de asignar los puntajes de los diferentes criterios.

2.2.2 Puntaje de cada criterio

A continuación se detalla el puntaje máximo que se puede obtener por cada criterio

NOMBRAMIENTO DE(LA) AUDITOR(A)
TABLA 1: CRITERIOS DE PRE-SELECCIÓN

CRITERIOS	PUNTAJE SEGUN NIVEL DE FORMACION						EVALUACION MÁXIMA
	Curso de capacitación	Bachillerato	Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado	
FORMACION							45
1. Requisito base							
Contaduría Pública o Contabilidad			25		30	45	
2. Formación adicional							
Auditoría (Operativa o Informática)		6	8	9	10	15	
Administración (Pública o Universitaria)		5	6	7	8	10	
Derecho (Administrativo o Público)		4	5	6	6	8	
Administración de Empresas		3	4	5	5	6	
3. Cursos de capacitación							
Auditoría (Operativa o Informática)	5						
Administración (Pública o Universitaria)	4						
Derecho (Administrativo o Público)	2						
Administración de Empresas	1						
	PUNTAJE SEGUN EXPERIENCIA						
EXPERIENCIA	Técnico	Coordinación	Dirección				55
Administración Empresarial	10	15	20				
Administración Pública	15	20	25				
Administración Universitaria	15	25	30				
Auditoría	15	25	30				
Auditoría Interna	25	40	45				
Auditoría Interna Universitaria	30	45	55				
Auditoría Externa	7	12	15				
TOTAL							100

8.3 Criterios de valoración:

Para evaluar la formación académica será considerados lo siguiente:

1. El puntaje reconocido para evaluar requisito base será el grado superior obtenido en el título correspondiente a la carrera cursada, con los siguientes puntos.

Requisito base	Licenciatura	Maestría	Doctorado
Contaduría Pública o Contabilidad	25	30	45

2. Los puntajes para evaluar la formación adicional considera igualmente cada grado obtenido en la carrera correspondiente, para cada nivel de especialidad, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado.

Formación adicional	Bachillerato	Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctorado
Auditoría (Operativa o Informática)	6	8	9	10	15
Administración (Pública o Universitaria)	5	6	7	8	10
Derecho (Administrativo o Público)	4	5	6	6	8
Administración de Empresas	3	4	5	5	6

3. Cuando no se ha obtenido el título correspondiente de licenciatura, maestría o doctorado, se evaluarán los cursos de carrera y se calificarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Cantidad de créditos obtenidos/ total de créditos del grado X puntaje correspondiente al área) – 2 del puntaje que le asigna la tabla anterior

4. Los cursos de capacitación se valorarán según el siguiente puntaje máximo:

Cursos de capacitación	Puntaje
Auditoria (Operativa o Informática)	5
Administración (Pública o Universitaria)	4
Derecho (Administrativo o Público)	2
Administración de Empresas	1

5. Los cursos considerados en este rubro serán aquellos que han sido evaluados y aprobados. Tienen una duración mínima de 20 horas y son certificados por una institución reconocida.
6. El valor de cada curso será de 0.5 y se podrán sumar hasta el límite de valoración expuesto por el máximo correspondiente a cada rubro.
7. El puntaje máximo que otorga la calificación del criterio de la formación académica profesional es de 45 puntos.

Para la evaluación de la experiencia profesional laboral serán considerados los siguientes criterios:

1. La evaluación de la experiencia laboral se hará en función de dos áreas que se calificaran en forma diferenciada: la experiencia en el campo administrativo y la experiencia en el campo de la auditoría.
2. Contar con la experiencia mínima de cinco años consecutivos en el ejercicio de la auditoría interna o

externa en el sector público y experiencia de tres años en puestos de jefatura en auditoría interna o externa en el sector público.

(Así modificado por el Consejo Institucional en Sesión 2324, Artículo 1, del 7 de noviembre del 2003.

3. La experiencia obtenida en cualquiera de las áreas de la Administración de Empresas, Administración Pública o Administración Universitaria, se pueden sumar hasta completar un máximo de 30 puntos.
4. La experiencia en las áreas de auditoría en cualquiera de las áreas (interna, interna universitaria o externa) se pueden sumar hasta obtener un máximo de hasta 55 puntos.
5. Se considerará como experiencia profesional laboral únicamente los años laborados a partir de la fecha de obtención del título universitario de bachillerato.

8.4 Certificación de la fuente de información

1. Una vez ratificada la información por parte del Departamento de Recursos Humanos, la Comisión Especial llenará el formulario correspondiente al Anexo 1, el cual indicará el puntaje obtenido y la fuente de documentación debidamente corroborada del expediente, a partir del cual se tomó la información para calcular el puntaje
2. Los documentos foliados se organizan en tomos enumerados.

8.5 Selección de los/as elegibles

1. La Comisión analizará y revisará la calificación y los resultados obtenidos por los/as postulantes que se consignarán en un Acta de Selección
2. Toda persona que obtenga una calificación igual o superior a la mediana, (concepto estadístico) obtenida en las dos áreas corres-

pondientes (formación académica y experiencia laboral) pasará a la segunda ronda del proceso de selección.

3. La Comisión definirá la fecha y el procedimiento a la segunda ronda y definirá en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos la programación para aplicar las entrevistas y las pruebas correspondientes a esta etapa.

**9 SEGUNDA RONDA:
Proceso de SELECCIÓN DE UNA TERNA**

En esta segunda etapa la **Comisión Especial** aplicará una serie de criterios, los cuales se explicitan en una segunda tabla. Esta tabla evaluará los siguientes puntos: la formación profesional, la experiencia, entrevistas y pruebas de aptitud. A continuación se detalla el puntaje para cada una de estas:

TABLA 2A: CRITERIOS SELECCIÓN FINAL DE LA TERNA

CRITERIO	Valor total
FORMACIÓN	20
EXPERIENCIA	35
ENTREVISTA	35
PRUEBAS	10
TOTAL	100

9.1 Aspectos relativos para la realización y valoración de la entrevista

1. La formación y la experiencia se calcularán en forma proporcional con el puntaje obtenido por la Tabla 1, con base en la siguiente fórmula:

Cálculo del criterio = (nota obtenida en tabla No. 1 / valor total asignado al criterio de la tabla No. 1) X el valor asignado al criterio de la tabla No. 2.

2. Las entrevistas a los postulantes por parte de la Comisión Especial se realizarán con base en el instrumento expuesto en el Anexo 3. En este caso la comisión Especial, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos convocará a los(as) postulantes a una fecha indicada con anticipación.

3. Cada miembro(a) de la Comisión calificará a cada postulante según el formulario del Anexo 4. La base de evaluación máxima por parte de cada miembro de la Comisión será de 100 puntos. Al final se evaluarán las respuestas de todos los miembros de la Comisión utilizándose un promedio simple y la correspondiente valoración final de este rubro se hará tomando el puntaje promedio dividido entre 100 y multiplicando dicho resultado por 35.

4. El quórum de la Comisión Especial para la entrevista lo conformarán cuatro de sus miembros. La calificación de la entrevista será el promedio de los puntajes asignados por los miembros de la Comisión presentes.

5. Para la determinación de los criterios de habilidades intelectuales y emocionales se utilizarán las pruebas psicométricas necesarias debidamente aprobadas por la Comisión Especial, antes de iniciar el proceso de reclutamiento. Estas pruebas deben contar con criterios de validez y confiabilidad reconocidas.

9.2 Certificación de la fuente de información

Para cada persona elegible en la segunda ronda se llenará el formulario indicado en el Anexo 2, el cual indicará el puntaje obtenido y el documento con su correspondiente folio en el expediente, a partir del cual se toma la información para calcular el puntaje.

9.3 Selección de la terna por parte de la Comisión Especial

1. El Departamento de Recursos Humanos elabora el informe final de los resultados de cada persona elegible
2. La Comisión revisara, evaluará y en caso de ser necesario corregirá los resultados finales obtenidos por los candidatos indicándose en que etapa se debe revisar el procedimiento para su ejecución inmediata y obtención de la terna.
3. Una vez obtenidos los resultados, se hará lo siguiente:
 - a. Se tomará como terna las tres personas que obtuvieron el mayor puntaje.
 - b. Se prepara la propuesta de acuerdo para ser enviada al Consejo Institucional.

10. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN

La Comisión Especial debe levantar una Acta de Selección que consigne los detalles del proceso de selección a su cargo. Dicha acta contendrá al menos lo siguiente:

- Nombre de los(as) integrantes de la Comisión.
- Funciones y requisitos del puesto en concurso.
- Periodo, jornada y fecha de la posible contratación.
- Criterios de selección utilizados (base de selección)
- Técnicas de selección utilizadas.
- Evaluación de cada candidato(a) en función de los criterios de selección utilizados.
- Declaratoria de elegibles y no elegibles.
- Acuerdos y recomendación de la terna.

- Adjuntar las minutas de cada una de sus sesiones

Si existe unanimidad de criterio por parte de la Comisión Especial, el Acta se suscribe a nombre de todos los integrantes. En caso contrario, cualquiera de los miembros puede emitir sus consideraciones y hacerlo constar en el acta como dictamen de minoría. Todo acuerdo tomado por la Comisión debe constar en el Acta y debe ser conocido en el Consejo Institucional para su aprobación.

11. APROBACIÓN DE LA TERNA Y ENVIO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1. El Consejo Institucional recibe un informe del proceso de selección y de la terna.
2. Aprueba o desaprueba la terna, recomendada por la Comisión Especial
3. Una vez aprobada la terna, el Consejo Institucional, mediante la Comisión Especial, enviará a la Contraloría General de la República, los siguientes documentos:
 - a. El expediente completo del proceso de selección, original o copia certificada foliado
 - b. Atestados de todos los(as) oferentes al puesto, debidamente foliados y certificados
 - c. Una certificación del Departamento de Recursos Humanos donde se indique expresamente que se envía el expediente original y el completo del procedimiento de selección, debidamente foliado, indicando de cuántos folios y tomos consta.
 - d. La certificación del(la) jerarca donde manifieste expresamente que dicho expediente contiene los atestados y demás documentos, relativos al proceso de todos los oferentes al puesto de auditor(a).
 - e. La certificación de que las personas que conforman la terna, están libres de toda demanda judicial.

4. De no ser aprobada la terna, el Consejo Institucional solicitará a la Comisión Especial la revisión del procedimiento en la etapa donde se inició la objeción respectiva.

12. NOMBRAMIENTO DEL(LA) AUDITOR(A) INTERNO(A) POR PARTE DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

El Consejo Institucional en Sesión ordinaria conocerá la terna aprobada por la Contraloría General de la República y procederá al nombramiento del Auditor. Esta escogencia se hará de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 18, inciso m: "Nombrar y remover al Auditor por el voto afirmativo de al menos las dos terceras partes del total de sus miembros"

13. APELACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La Comisión hará del conocimiento de los(as) participantes el resultado obtenido en su participación, indicando a los(as) elegibles las fechas y el

procedimiento de la segunda ronda. Contra esta resolución, cabe recurso de apelación ante el Consejo Institucional, (el cual deberá interponerse en el término de 24 horas).

2. La Secretaría del Consejo Institucional informará a las personas designadas en la terna, el resultado de su participación. Contra esta resolución, cabe el recurso de revocatoria dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que fue notificado.
3. Los recursos de revocatoria y apelación serán recibidos por parte de la Secretaría del Consejo Institucional.
4. La resolución del Consejo Institucional agota la vía administrativa.

b. Definir que el presente procedimiento rige a partir de la aprobación en firme por el Consejo Institucional.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME**